



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones en materia de consumo para las asociaciones de consumidores y usuarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013062156)

Vistos los expedientes de las solicitudes de ayudas en materia de Consumo para las Asociaciones de Consumidores y usuarios, se expone lo siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 153/2013, de 6 de agosto, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de consumo a las asociaciones de consumidores y usuarios y a las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios, convocándose para el 2013 las citadas ayudas en materia de consumo en la Disposición Adicional primera.

Segundo. En el procedimiento administrativo seguido al efecto se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos tales como admisión de solicitudes, evacuación de informes, valoración, selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Director General de Planificación, Calidad y Consumo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.e) del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura (DOE n.º 208, de 28 de octubre), creado por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Segundo. La legislación aplicable al presente procedimiento es el Decreto 153/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de consumo a las asociaciones de consumidores y usuarios y a las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios, convocándose para el 2013 las citadas ayudas en materia de consumo en la Disposición Adicional primera y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El artículo 8 del citado decreto establece la obligación de dar publicidad en el DOE a la concesión de ayudas cuando la cuantía de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de importe igual o superior a 3.000 euros, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.



A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de hecho,

RESUELVE:

Primero. Proceder a dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2013 por importe igual o superior a 3.000€ a las asociaciones de consumidores y usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a financiar, total o parcialmente, el funcionamiento y las actuaciones en materia de consumo a desarrollar por las Asociaciones, y que fueron convocadas por la Disposición Adicional primera del Decreto 153/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las asociaciones de consumidores y usuarios y a las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios, dotada de 184.570 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1505 324A 48900, código de proyecto 2013 15 05 000 100 "Apoyo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Extremadura"

Se detallan a continuación las beneficiarias de la subvención y las cantidades concedidas:

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	CUANTÍAS EN EUROS
UCE	63.956,46 €
ACUEX	30.683,46 €
FEACCU	33.655,35 €
ADICAE	56.274,73 €
TOTAL	184.570 €

Segundo. Contra la presente resolución no cabe recurso en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, pudiendo presentar con carácter potestativo requerimiento previo en el mismo plazo ante el Director General de Planificación, Calidad y Consumo. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su presentación no obtuviera contestación.

Mérida, a 13 de diciembre de 2013.

El Director General
de Planificación, Calidad y Consumo,
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA